14.	Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura:	
	14.1.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	
	En zona urbana:	
	a) Depósitos de 200 litros	4.70
	b) Contenedores: recolección diaria por contenedor	23.49

	Si la frecuencia de recolección solicitada fuera menor a 30 veces por mes, esta se calculará dividiendo la cuota mensual entre 30 y multiplicándola por la frecuencia de recolección solicitada de manera mensual.	
	14.2.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual, de la siguiente forma:	
	En zona urbana:	
	a) Depósitos de 200 litros	43.38
	b) Contenedores: por cada metro cúbico	216.91
	14.3 Por utilizar las instalaciones del centro de transferencia y/o del relleno sanitario para depositar llantas y/o residuos líquidos o semi solidos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
	a) Llanta de transporte chico	0.11
	b) Llanta de Tracto camión o camión	0.16

	c) Llanta de Tractor agrícola grande	0.27
	d)Llanta de Maquinaria pesada	0.33
	e) Residuos líquidos o semi sólidos permitidos, transportados en pipa o tanque por M3	1.43
	14.4.- Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos por tonelada.	4.82
	14.4.1. Recolección de ramas de poda y/o limpieza de patios, una pick up de tonelada con remolque	7.00
	14.4.2. Recolección de ramas de poda y/o limpieza de patios, una pick up sin remolque	3.5
	14.5.- Limpieza de lotes baldíos	
	a) En forma manual hasta 1,000 m2, por m2	0.04
	b) En forma mecanizada de 1,000 m2 en adelante, por m2	0.04
	14.6.- Limpieza de áreas con barrido mecanizado a un radio de 3 Km. de lugar de resguardo de la barredora (por hora)	18.37
	Cuota adicional por km.	0.33

	14.7.- Recolección de llantas de vehículos y otros no especificados, en establecimientos no destinados a vivienda por pieza.	0.24
	14.8.- Por recolección de animales muertos:	
	a) Menores a 50 kg.	0.24
	b) De 51 a 250 kg.	2.23
	c) De más 251 kg. en adelante	5.18
	14.9 Por daños ocasionados a contenedores por caso de choque o vandalismo	
	a) Pérdida total	87.34
	b) Daños parciales	43.67